

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Toluca de Lerdo, México,
a 18 de octubre de 2022
Oficio No. CEDIPIEM/UT/022/2022

PRESENTE

En atención a su solicitud de información pública con número de folio 00022/CEDIPIEM/IP/2022, de fecha 22 de septiembre de 2022, en la cual requiere lo siguiente:

“Solicito vía SAIMEX, todos los documentos debidamente enviados por parte del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, des mes de Julio al mes de Septiembre del 2022. Así mismo solicito si se envió algún documento al Municipio de Chalco ya sea Presidente Municipal, Sindico, Regidores, dependencia administrativa, o la coordinación municipal de asuntos indígenas solicito me envíe dicho documento del periodo comprendido del periodo 2022 hasta el mes de septiembre. Y cuales son las comunidades que entraron para el reconocimiento como Pueblos Originarios para el año 2022” (sic)

Se le solicito aclaración y amplió su requerimiento de información:

“todos los documentos que haya firmado el titular del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, desde año 2021 hasta el 20 septiembre del 2022” (sic)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción XXXIX, 12 párrafo segundo, 59 fracciones I, II y III, 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, y después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable a los archivos que obran en poder de la oficina de la Vocalía Ejecutiva del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, en el cual no se identificó documento alguno donde señale que la Titular de este organismo descentralizado, haya firmado y enviado a autoridades municipales y administrativas del municipio de Chalco, Estado de México, durante el periodo comprendido del año 2021 al 20 de septiembre del año en curso, por lo que no es posible proporcionarle la información requerida al respecto.

Página 1

Secretaría de Desarrollo Social
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
Unidad de Transparencia

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Por otra parte, le informo que a petición de los Comités Indígenas de las comunidades de Santa María Huexoculco, San Mateo Huitzilzingo, San Mateo Tezoquipan Miraflores, San Gregorio Cuautzingo, Santa Lucía Amaninalco, Santa Catarina Ayotzingo, San Pablo Atlazalpan, San Juan y San Pedro Tezompa, del municipio de Chalco, estas localidades se encuentran incluidas en el “Proceso de Reconocimiento de Comunidades Indígenas del Estado de México”, para el presente ejercicio fiscal, en apego a lo establecido en el artículo 6 Bis de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 6 Bis.- La Legislatura del Estado de México, para efectos de otorgar precisión y certeza jurídica a los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y con la finalidad de que puedan acceder a los beneficios de las políticas públicas sectorizadas, integrará un catálogo, que no será limitativo, de las localidades con presencia indígena a partir de la información que le proporcione el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

Las localidades indígenas del Estado de México que la presente Ley reconoce, serán las que apruebe la Legislatura del Estado, con base en la información referida.

Asimismo, se le precisa que, la documentación de las comunidades en mención, se encuentran en proceso de análisis e integración por parte del “*Comité de Análisis y Concertación para el Reconocimiento de Comunidades Indígenas*”, órgano colegiado que tiene como atribución, la revisión e integración de soportes documentales de las solicitudes recibidas, a fin de integrar la “*Carpeta de Información*”, la cual será remitida, previa revisión del Titular del Ejecutivo Estatal, a la H. Legislatura Local, quien aprobará el listado de localidades indígenas y sea publicado en periódico oficial “Gaceta del Gobierno del Estado de México”.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismos que a la letra dicen:

Artículo 12. *Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiere y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Página 2

Secretaría de Desarrollo Social
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
Unidad de Transparencia



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Artículo 24.

...

Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones."

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE

**LIC. MANUEL QUIÑONES FLORES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

c.c.p. Expediente

Página 3

Secretaría de Desarrollo Social
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
Unidad de Transparencia